

SAIL TRAINING ASSOCIATION ESPAÑA

REGLAMENTO ELECTORAL



STA **España**

APROBADO EN ASAMBLEA EXTRAORDINARIA EL 28 DE DICIEMBRE DEL 2022



REGLAMENTO ELECTORAL

Artículo 1

La tutela del proceso electoral que se regula en el presente Reglamento se encomienda a la Junta Electoral, órgano que velará por el cumplimiento de la legalidad de todo el procedimiento y que será elegido de entre los socios de condición plena por la Asamblea General extraordinaria, de conformidad con lo previsto en el artículo 50 de los Estatutos.

Artículo 2

La Junta Electoral estará compuesta por tres socios de la Asociación, designados en la forma señalada en el artículo precedente por la Asamblea General, es decir, socios no candidatos a Presidente de la Asociación, que se hayan presentado voluntarios o sean designados de entre los socios asistentes a la Asamblea

En el acto de constitución se elegirán al presidente y al secretario de dicha Junta Electoral, y se establecerán un calendario de acuerdo a los siguientes plazos:

Día	
1	Inicio del proceso electoral
2	Relación de socios
4	Reclamaciones ante la Junta Electoral
5	Cierre de listas
6	Presentación de candidaturas
16	Proclamación provisional de candidaturas
18	Proclamación definitiva de candidaturas
19	Inicio de la campaña electoral
29	Fin de la campaña electoral
30	Asamblea Extraordinaria, Constitución de mesa electoral, votación y proclamación del nuevo Presidente.

Artículo 3

Una vez celebrada la Asamblea General Extraordinaria que fije el Reglamento Electoral, el calendario de las elecciones y designe a la Junta Electoral, está durante los dos días siguientes días hábiles pondrá a disposición, de aquellos socios que lo soliciten, una relación de todos los socios que se encuentren al corriente de pago de sus obligaciones y no se hallen incurso en causa que prive o limite tal condición, o lo que es lo mismo, que tengan derecho a participar como electo y/o elegible en el proceso electoral. Se podrá interponer reclamación ante la Junta Electoral que deberá resolverla dentro de los dos días siguientes a la finalización del plazo de comunicación de la lista.

Atendiendo a lo estipulado en el Capítulo II de los Estatutos, tendrán la condición de electores y/o elegibles en el proceso electoral los socios Fundadores y los socios de Número o Numerarios.

Artículo 4

Resueltas las reclamaciones, si las hubiera, se dará por cerrado y definitivo el censo de socios por la Junta Electoral, iniciándose desde el día siguiente un plazo de diez días para la presentación de candidaturas a Presidente de la Asociación, que deberán formalizarse por escrito vía correo electrónico ante la Junta Electoral (info@sailtraining.es) en modelo oficial que se pondrá a disposición de los interesados en la web de la Asociación.



REGLAMENTO ELECTORAL

Artículo 5

Concluido el plazo de presentación de candidaturas, la Junta Electoral proclamará provisionalmente las candidaturas que cumplan con los requisitos exigidos por los Estatutos y por este Reglamento, que serán comunicadas a los socios.

Contra la proclamación de candidaturas, los interesados podrán presentar reclamaciones ante la propia Junta Electoral, que dispondrá de dos días para su resolución. Asimismo, contra dicha resolución podrán interponerse cuantos recursos estén legalmente previstos.

Artículo 6

Resueltas las reclamaciones, si las hubiera, la Junta Electoral procederá a la proclamación definitiva de candidaturas.

Al día siguiente dará comienzo la campaña electoral, que tendrá una duración de diez días. Se habilitarán los medios oportunos para que todos los candidatos puedan presentar su candidatura y que esta llegue a todos los socios. La Junta Electoral avisará por correo electrónico a todos los socios

Artículo 7

Finalizada la Campaña electoral se convocará una Asamblea Extraordinaria para la elección de las candidaturas. Se constituirá la Mesa Electoral, órgano que estará integrado por los mismos miembros de la Junta Electoral. Además, los candidatos podrán designar por escrito un representante para la Mesa Electoral, que participará con voz, pero sin voto, de sus deliberaciones.

Artículo 8

Para ejercer su derecho al voto, los socios deberán acreditar su identidad mediante un documento de validez legal. El sistema de votación se podrá realizar de forma telemática o presencial.

Artículo 9

Una vez celebrada la votación, la Mesa procederá al escrutinio de los votos, para lo cual dispondrá de un plazo máximo de media hora. Escrutados los votos, procederá a hacer público el resultado y a proclamar a la candidatura ganadora, siendo esta la que obtenga el mayor número de votos de entre todas las presentadas. En ese momento el candidato tomará posesión del cargo de Presidente de la Asociación, podrá nombrar a la nueva Junta Directiva en ese momento o durante los 10 siguientes días, dándose en ese momento por concluida la Asamblea extraordinaria.

Artículo 10

Todos los acuerdos de la Junta Electoral podrán ser recurridos ante los órganos y en la forma previstas en las normas jurídicas que sean de aplicación y, en particular en la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación (BOE núm. 73, de 26 de marzo).

Artículo 11

En el supuesto de concurrir una sola candidatura a las elecciones en el momento en que expire el plazo señalado para su presentación, La Junta Electoral, una vez examinada y comprobada su validez, procederá a proclamar directamente al único candidato nuevo Presidente de la Asociación, quedando, en consecuencia, sin efecto, lo previsto en los artículos 6, 7, 8 y 9 del presente Reglamento. Asimismo, en el caso de no presentarse candidatura alguna, se formalizará nuevo calendario electoral.



REGLAMENTO ELECTORAL

DILIGENCIA

El presente Reglamento ha quedado redactado de acuerdo a las modificaciones acordadas en la Asamblea General Extraordinaria de 28 de Diciembre del 2022 y sustituye a cualesquiera anterior que pudiera existir.

En Madrid a 28 de Diciembre del 2022